



## Ayuntamiento de Villatobas

---

### ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO CORPORATIVO EL DÍA 3 DICIEMBRE DE 2020.

#### PRESIDENTA

DÑA. MARÍA-GEMA GUERRERO GARCÍA-AGUSTINOS (GRUPO PP)

#### TENIENTES DE ALCALDE

D. ENRIQUE MONTERO CEBALLOS (GRUPO PP)

D<sup>a</sup>. MARÍA JESÚS CARRASCO MONTERO (GRUPO PP)

#### CONCEJALES

D<sup>a</sup>. INMACULADA MENA MENA (GRUPO PP)

D. DIEGO VIVAS MORA (GRUPO PP)

D. FLORENCIO CASERO MONTORO (GRUPO PP)

D. RAFAEL PABLO DÍAZ-REGAÑÓN GARCÍA ALCALÁ (GRUPO PSOE)

D<sup>a</sup>. JUANA MARÍA SÁNCHEZ GÓMEZ (GRUPO  
PSOE)

D. JOSÉ CARLOS BALDARACETE MORENO  
(GRUPO PSOE)

D<sup>a</sup>. MARÍA ESMERALDA FERNANDEZ-CARRIÓN SÁNCHEZ (GRUPO  
PSOE)

D. JUAN JOSÉ URIONDO GIJÓN (GRUPO  
PSOE)

#### SECRETARIA-INTERVENTORA (ACUMULADA)

D<sup>a</sup>. BEATRIZ SÁNCHEZ DE PALACIO

En Villatobas, a 3 de diciembre de 2020.

Siendo las 20:00 horas, se celebra sesión telemática del Pleno por los concejales relacionados anteriormente, al objeto de celebrar sesión extraordinaria del Pleno convocada para el día de hoy, previa citación cursada.

Preside la sesión la Alcaldesa-Presidenta Dña. María Gema Guerrero García-Agustinos. Actúa como Secretaria-Interventora, en régimen de acumulación de funciones, D<sup>a</sup>. BEATRIZ SÁNCHEZ DE PALACIO.

Seguidamente se da comienzo a la sesión con arreglo al siguiente:

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFWRWKM7PQDDM6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 28



## Ayuntamiento de Villatobas

---

### ORDEN DEL DÍA

- 1- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.
- 2- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 9.
- 3- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 10.
- 4- SUBVENCIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA DEPURADORA.
- 5- PROPOSICIÓN PARA LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS REGIONALES DE UNA PARTIDA PARA LA SEGUNDA FASE DEL NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.
- 6- PROPOSICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL Y ADOPCIÓN DE BANDERA MUNICIPAL.
- 7- MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.
- 8- MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA DE BASURA.
- 9- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA.
- 10- DECRETOS DE ALCALDÍA.
- 11- RUEGOS Y PREGUNTAS.

#### **1-. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.**

En primer lugar, interviene el Portavoz del Grupo Socialista para señalar que no le gusta que el Pleno se celebre de forma telemática, podría haber estado la Secretaria en su casa y los concejales y la Alcaldesa en el Salón de Plenos. Añade que quiere tener un recuerdo para todos los enfermos de COVID y da las gracias a los empleados públicos que han colaborado en la lucha contra la enfermedad. También felicita al concejal D. Diego Vivas Mora por su paternidad, desea salud a la familia de la Sra. Secretaria y felicita a Dña. Inmaculada Mena Mena por su cumpleaños. Añade que les hubiera gustado que las propuestas que su grupo hizo en el mes de mayo se hubieran tratado en el Pleno.

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.





## Ayuntamiento de Villatobas

Sometida a votación se aprueba el acta de pleno anterior por unanimidad.

### 2.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 9.

La Sra. Alcaldesa señala que se trata de una modificación presupuestaria cuyo objeto es la compra de mascarillas, guantes y diverso material sanitario necesario para la lucha contra el COVID.

El Portavoz Socialista contesta que su grupo se va abstener, pues no está de acuerdo en que esta modificación se financie con Remanente de Tesorería.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor del Grupo Popular y 5 abstenciones del Grupo Socialista el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 9/2020 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería, como sigue a continuación:

#### Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Suplemento de Crédito
Progr.	Económica		
231	22106	Productos farmacéuticos	10.000
		<b>TOTAL</b>	<b>10.000</b>

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, desarrollado por el Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que son los siguientes:

- El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.
- La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.





## Ayuntamiento de Villatobas

destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

### 3.- MODIFICACIÓN DE CRÉDITO NÚMERO 10.

Por la Sra. Alcaldesa se explica que esta modificación se debe a la necesidad de hacer determinados pagos correspondientes a las inversiones en calles, así como a la de habilitar crédito para determinados gastos corrientes.

El Portavoz del Grupo Socialista señala que esta modificación presupuestaria se debía de haber financiado con cargo a Remanente de Tesorería y que el dinero no gastado en las fiestas se debía de haber dedicado a actividades de reactivación de la economía a través de ayudas y subvenciones a las tiendas, autónomos, bares, restaurantes etc.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor del Grupo Popular y 5 votos en contra del Grupo Socialista el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar el expediente de modificación de créditos n.º 10/2020, con la modalidad de transferencia, como sigue continuación:

#### Altas en Aplicaciones de Gastos

Aplicación		Descripción	Transferencia de crédito
Progr.	Económica		
231.	150	Productividad	5.000
241	160	Seguridad Social	7.000
241	150	Productividad	1.000

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

171	619	Inversión parque	26.000
1532	619	Inversión calles	25.000
231	22110	Productos de limpieza	5.000
231	22100	Energía eléctrica	5.000
		<b>TOTAL</b>	74.000

Se financiará con baja en la aplicación presupuestaria 338. 226.09 festejos populares por el mismo importe.

**SEGUNDO.** Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

#### 4-. SUBVENCIÓN A LA EMPRESA CONCESIONARIA DE LA DEPURADORA.

Por la Sra. Alcaldesa se da lectura a la propuesta y se explica que la situación de pandemia hace que no se deba incrementar el precio del saneamiento de agua.

El Portavoz Socialista señala que su grupo no tiene informes sobre esta propuesta y que creen que con la misma se va a pagar entre todos los vecinos unas cantidades que debían de sufragarse en función al consumo de cada uno de los usuarios de este servicio, lo que consideran que no es equitativo. A continuación, pregunta si esta subvención es para el año 2020, contestan la Sra. Alcaldesa y la Secretaria que se refiere al ejercicio 2021.

El Portavoz del Grupo Socialista señala que su grupo va a votar en contra porque consideran que la propuesta no es equitativa.

La Sra. Alcaldesa contesta que este año y debido a la pandemia, el Ayuntamiento no considera oportuno subir ninguna tasa ni impuesto y por eso se va a asumir el incremento del IPC en el saneamiento y de forma excepcional por el Ayuntamiento.

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor del Grupo Popular y 5 votos en contra del Grupo Socialista el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la concesión de una subvención trimestral de 902,91 euros a la empresa AQUALIA concesionaria de la depuradora, correspondiente a 0,48 euros por abonado (cantidad equivalente al incremento del IPC desde la última revisión de las tarifas) en sustitución del incremento de tarifas.

### **5-. PROPOSICIÓN PARA LA INCLUSIÓN EN LOS PRESUPUESTOS REGIONALES DE UNA PARTIDA PARA LA SEGUNDA FASE DEL NUEVO COLEGIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.**

El concejal D. Diego Vivas Mora, señala que en visita a Villatobas el Presidente de la Junta de Castilla-La Mancha se comprometió a que la segunda fase del colegio iba a ser imparable, incluso D. Ángel Felpeto señaló que el proyecto iba a estar para el año 2018 y las obras iban a comenzar en 2019, pero ni en el año 2019, ni en 2020, ni en 2021, se ha creado en los presupuestos de la Junta de Comunidades partida presupuestaria para la obra del colegio. Al parecer, se les ha olvidado el compromiso que adquirieron en su día con los padres, con los docentes y los miembros de esta Corporación y es por lo que el Grupo Popular quiere recordarles el compromiso que asumió la Junta con nuestro pueblo y exigirles su cumplimiento.

El Portavoz Socialista contesta que ellos también se han preocupado por este tema y han enviado un correo hace unos días a la Consejería de Educación, cuando conocieron que no estaba presupuestada la segunda fase del colegio, añade que su grupo estaría de acuerdo en aprobar la propuesta, siempre que se eliminara la Exposición de Motivos de la misma.

Tras la negativa del Grupo Popular a cambiar la propuesta, el Portavoz Socialista señala que parece que el Grupo Popular no quiere que la propuesta se apruebe por unanimidad.

La Sra. Alcaldesa contesta que si el Grupo Socialista quería haber hecho una enmienda para haber cambiado la exposición de motivos tenía que haberla presentado en su momento.

El Portavoz del Grupo Socialista añade que cuando gobernaba el PP nadie dijo nada respecto de este tema.

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

Contesta la Sra. Alcaldesa que en el año 2014 existía partida para este tema en los presupuestos de la Junta de Comunidades.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor del Grupo Popular y 5 votos en contra del Grupo Socialista la siguiente:

### **PROPUESTA**

**PRIMERO.** Instar a la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha al cumplimiento de la promesa realizada por su presidente, Emiliano García-Page, el 28 de octubre de 2018 a la comunidad educativa de Villatobas con la continuación inmediata de las obras del nuevo colegio “Sagrado Corazón de Jesús” (Fase II) y a la inclusión para ello de una partida presupuestaria suficiente en los Presupuestos de Castilla La Mancha de 2021.

**SEGUNDO.** Dar cuenta del presente acuerdo a la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, a la Consejería de Educación, Cultura y Deportes de Castilla La Mancha y al Delegado Provincial del Gobierno Regional.

### **6.- PROPOSICIÓN PARA LA REHABILITACIÓN DEL ESCUDO MUNICIPAL Y ADOPCIÓN DE BANDERA MUNICIPAL.**

El concejal D. Diego Vivas Mora señala que en el año 1963 se aprobó el Escudo de Villatobas y fue uno de los pueblos pioneros pues había pocos municipios en la comarca que tuvieran escudo, sin embargo, a partir del año sesenta y tantos se hicieron numerosas modificaciones en el escudo que no figuraban en ningún sitio. Añade que la Corporación se puso en contacto con D. Juan Antonio López Pereira, académico de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo y estudioso de la historia de Villatobas, para que hiciera un estudio de los orígenes del escudo municipal y la situación en la que se encuentra actualmente. En un primer momento este señor propuso al Ayuntamiento hacer un escudo totalmente nuevo, pero la Corporación le solicitó utilizar el original de 1963, que es el que está asentado en el municipio de Villatobas y el que figura en el tapiz del Salón de Plenos; posteriormente se hizo otro escudo de cerámica en el que se cambiaron determinados detalles, fue utilizándose progresivamente en los programas de fiestas y variando hasta lo que tenemos hoy y es el motivo por el que se quiere rehabilitar el escudo del año 1963. Asimismo, señala, que, aprovechando el trámite, se quiere aprobar una bandera para Villatobas, pues es uno de los pocos pueblos de la provincia que no tiene bandera. D. Juan Antonio López Pereira, ofreció

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFRWKM7PQDDM6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 28





## Ayuntamiento de Villatobas

---

varias opciones y el Ayuntamiento ha optado por la que se trae a Pleno por su sencillez; el blanco por la Orden de Santiago y el azul del Reino de Toledo; que uno de los requisitos es que no haya banderas similares y es por eso por lo que se va hacer en horizontal. A continuación, explica el procedimiento a seguir para la aprobación de la bandera.

El Portavoz Socialista señala que conoce todo lo que ha narrado D. Diego Vivas Mora, pero que no entiende que este tema se traiga ahora a Pleno sin avisar previamente a la oposición, sobre todo sabiendo que el Grupo Socialista tiene el criterio que ya expuso en una reunión que mantuvo con el Grupo Popular. En opinión del Grupo Socialista, el escudo actual no tiene sentido, pues su existencia está basada en premisas que son falacias, y carecen de base documental. Ni siquiera se sabe de donde es el Padre Arenas; lo lógico hubiera sido hacer algo nuevo, pero no quieren hacer una guerra con este tema pues no les parece ni interesante, ni urgente.

El concejal D. Diego Vivas Mora señala que la Real Academia de Historia dio por validas las bases del escudo en el año 1963 y no van a enmendarlas ahora.

El Portavoz Socialista señala que seguramente en el año 63 no había nadie que supiera de este tema en Villatobas y que a lo mejor hoy la Real Academia no hubiera aprobado ese escudo; señala que es un tema que requiere una reflexión más profunda y por eso el Grupo Socialista se va abstener, ya que no consideran que sea el momento más adecuado para aprobar este asunto.

Contesta la Sra. Alcaldesa que le gustaría que este tema se hubiera aprobado por unanimidad, pues un pueblo como Villatobas debe tener una bandera y por eso la corporación recurrió a D. Juan Antonio, que cree que es el momento de rehabilitar el escudo y tener una bandera que identifique a todos los Villatobanos y les represente; por eso le gustaría que el Grupo Socialista votara a favor.

El concejal D. Diego Vivas Mora señala que lo único que han pedido a D. Juan Antonio es que se mantenga la corona abierta y la forma del escudo. D. Juan Antonio tiene mucha experiencia y contactos y está sobradamente capacitado para elaborar la bandera y la rehabilitación del escudo. Por ejemplo, las hojas no puedan mantenerse porque solamente aparecen en escudos de apellidos.

El Portavoz Socialista insiste en que debe trabajarse sobre algo cierto y que incluso debería someterse a un debate de los ciudadanos.

Sometida la propuesta a votación se aprueba por 6 votos a favor del Grupo

---

## Ayuntamiento de Villatobas







## Ayuntamiento de Villatobas

---

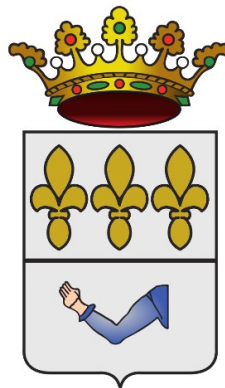
Popular y la abstención de los miembros del Grupo Socialista el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Asumir las conclusiones del “Informe Heráldico para la rehabilitación del escudo municipal y Proyecto de adopción de nueva Bandera municipal del municipio de Villatobas” redactado por D. José Antonio López Pereira, Académico Correspondiente de la Real Academia de Bellas Artes y Ciencias Históricas de Toledo.

**SEGUNDO.** Rehabilitar el escudo municipal aprobado por el Consejo de Ministros el 17 de mayo de 1963 y publicado en el Boletín Oficial del Estado el 1 de junio de 1963, proponiendo la redefinición de su descripción de la siguiente forma:

*Escudo cuadrilongo redondeado y terminado en punta, cortado, primero de plata, tres flores de lis en oro, puestas en faja y perfiladas de sable; segundo de plata, dextrocero o brazo vestido de azur, con la mano abierta de encarnación, puesto en abismo. Al timbre corona real abierta.*



**TERCERO.** Adoptar la bandera municipal, justificado en la conveniencia de la existencia de este emblema que identifique al municipio, con la siguiente descripción:

*Bandera rectangular, cuya anchura será 2/3 del largo, dividida horizontalmente en dos partes iguales, la superior en blanco y la inferior de azul.*

*En el caso de que la bandera ostente el escudo municipal, este irá colocado en el centro geométrico del paño, con una altura equivalente a la mitad de la altura del mismo.*

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.





## Ayuntamiento de Villatobas

---



**CUARTO.** Exponer al público la resolución durante un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones y sugerencias.

**QUINTO.** Aprobar definitivamente el expediente, en el caso de no recibir alegaciones.

**SEXTO.** Dar traslado de este acuerdo a la Viceconsejería de Administración Local y Coordinación Administrativa de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

**SÉPTIMO.** Facultar expresamente a la Alcaldesa para cuantas gestiones sean necesarias en cumplimiento de los presentes acuerdos.

### 7-. MODIFICACIÓN DEL REGLAMENTO DE HONORES Y DISTINCIONES.

El concejal D. Diego Vivas Mora, señala que el año pasado se aprobó un reglamento de honores y distinciones que estaba copiado del reglamento de Ocaña y que a su vez el de Ocaña estaba copiado del de Toledo, por lo que sus artículos eran bastante engorrosos y confusos; por ejemplo, no establecía de forma clara los días de luto por fallecimiento de autoridades; por ello han hecho un reglamento más sencillo en el que se mantienen casi todas las figuras que existían aunque se han introducido otras como las del hermanamiento; asimismo, señala que en la propuesta que tiene el Grupo Socialista hay un error pues se ha repetido el artículo 11 .

El Portavoz del Grupo Socialista señala que cuando se aprobó el año pasado el reglamento su grupo voto en contra pues se adjudicaban numerosas potestades a la Alcaldesa y a la Junta de Gobierno, potestades que a su entender debían corresponder al Pleno, tales como la designación

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFWRWKM7PQDDM6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 28



## Ayuntamiento de Villatobas

---

del Pregonero y por eso su grupo va a seguir votando en contra, además de porque nadie se ha sentado con el Grupo Socialista para revisar este tema.

Sometido a votación se aprueba por 6 votos a favor del Grupo Popular y 5 votos en contra del Grupo Socialista el siguiente acuerdo:

**PRIMERO:** Aprobar inicialmente la modificación del Reglamento de Honores y Distinciones.

**SEGUNDO:** Exponer al público durante un plazo de veinte días para la presentación de alegaciones y sugerencias, teniendo por aprobado definitivamente el expediente, en el caso de no recibir alegaciones.

### PREÁMBULO

La Constitución Española en su Título VIII y en sus Artículos 137 y 140, reconoce y garantiza la autonomía de los municipios. Este principio constitucional se desarrolla en la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local que en su Artículo 4 determina que los municipios, dentro de la esfera de sus competencias, les corresponde en todo caso, entre otras cosas, la potestad reglamentaria y de autoorganización.

Dentro de estas potestades, destaca la posibilidad que da la Ley de que cada Corporación Local apruebe su Reglamento Especial de Honores y Distinciones, adecuado a las características propias de cada Corporación, teniendo en cuenta los preceptos legales recogidos en la Ley de Bases y Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril.

### TITULO PRIMERO HONORES Y DISTINCIONES MUNICIPALES

#### Artículo 1. Distinciones.

1. Las distinciones que podrá conferir el Ilustrísimo Ayuntamiento de Villatobas para premiar especiales merecimientos o servicios prestados a la ciudad serán los siguientes:
  - a) Medalla de Distinción del Municipio y Corbatín de Honor
  - b) Llave de Oro.
  - c) Visitante Ilustre
  - d) Títulos de Hijo/a Predilecto/a e Hijo/a Adoptivo/a.
  - e) Miembros honorarios de la Corporación Municipal.
  - f) Cronista Oficial de la Villa
  - g) Dedicación de calles, plazas y edificios públicos.
2. Las anteriores distinciones tienen carácter honorífico y no generarán derecho a ningún devengo ni tendrán efecto económico o administrativo.

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.





## Ayuntamiento de Villatobas

---

3. En ningún caso se concederán a miembros de la Corporación ni altos cargos de la Administración, exceptuando a miembros de la Familia Real, en tanto se hallen en ejercicio de sus cargos.
4. La Medalla de Distinción, los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo y de Cronista Oficial de la Villa podrán ser concedidos a título póstumo.

### **Artículo 2. Medalla de Distinción del Municipio y Corbatín de Honor**

1. La Medalla de Distinción del Municipio, es la más alta distinción que la Corporación municipal puede dispensar tanto a personas físicas como jurídicas.
2. La Medalla de Distinción del Municipio se concederá como reconocimiento honorífico a las acciones, servicios y méritos excepcionales o extraordinarios realizados por ciudadanos, grupos, empresas, entidades o instituciones que, teniendo vinculación con el municipio de Villatobas, representen o supongan el ejercicio de virtudes individuales o colectivas que tengan como referencia la solidaridad y el trabajo en beneficio de los demás ciudadanos.
3. No podrán ser concedidas anualmente más de dos medallas. No se computarán en dicho número las que fueran concedidas a título póstumo.
4. Se establece como modelo único para la medalla de la ciudad el que reproduce en el anverso el escudo de la localidad.
5. El distintivo del Corbatín de Honor podrá ser concedido simultáneamente junto con la Medalla de Distinción a aquellas personas o entidades a las que se conceda la misma, siendo en ese caso el procedimiento de concesión paralelo al de otorgamiento de dicha medalla.

### **Artículo 3. Llave de Oro y Visitante Ilustre.**

1. La llave de Oro se concederá a S.M. El Rey o a Jefes de Estado extranjeros que visiten oficialmente por primera vez el Ayuntamiento de Villatobas.
2. El título de Visitante Ilustre del municipio de Villatobas podrá concederse a aquellas personalidades de especial relevancia que visiten el municipio de Villatobas y sean recibidos oficialmente en el Ayuntamiento.
3. El otorgamiento de ambas distinciones se realizará mediante Decreto de la Alcaldía, sin necesidad de expediente previo.

### **Artículo 4. De los Títulos de Hijo/a Predilecto/a y Adoptivo/a.**

1. La concesión del título de Hijo Predilecto queda reservado para los nacidos en Villatobas, que hayan destacado de forma extraordinaria, sea por sus cualidades o méritos personales o por los servicios prestados en beneficio u honor del municipio.

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

2. La concesión del título de Hijo Adoptivo podrá otorgarse a las personas que, sin haber nacido en Villatobas, reúnan las circunstancias señaladas en el párrafo anterior.
3. No podrán otorgarse más de dos títulos anuales por cada uno de ellos, salvo en circunstancias excepcionales y previo acuerdo del Pleno.
4. Los títulos de Hijo Predilecto e Hijo Adoptivo consistirán en un diploma artístico en el que junto al escudo del municipio y alegorías sobre la actividad del galardonado, se harán constar de forma escueta los merecimientos.

### **Artículo 5. Miembros honorarios de la Corporación Municipal**

1. El nombramiento de Alcalde o Concejal honorario del Ayuntamiento de Villatobas podrá ser otorgado a personalidades nacionales o extranjeras como muestra de la alta consideración que le merecen o correspondiéndoles a otras análogas distinciones de que haya sido objeto la Corporación o las autoridades municipales.
2. El Ayuntamiento no podrá hacer nuevas designaciones de Alcaldes o Concejales honorarios mientras vivan tres personas que ostenten el primero de los indicados títulos y doce que hayan sido honradas con el segundo.
3. Los miembros honorarios de la Corporación no tienen facultad alguna para intervenir en el Gobierno o la Administración municipal.

### **Artículo 6. Cronista Oficial de la Villa**

1. El Título de Cronista Oficial de la Villa podrá otorgarse a personas físicas, residentes o naturales del municipio de Villatobas, que hayan distinguido en su labor de estudio y difusión de la historia y otros temas relacionados con Villatobas. Su concesión supondrá el reconocimiento de la labor realizada, al tiempo que estímulo para su prosecución.
2. La condición de Cronistas Oficiales de la Villa no podrá recaer en más de dos personas simultáneamente. Sin perjuicio de ello, la Corporación podrá, por acuerdo plenario, incrementar el número de cronistas en los términos que estime oportunos.
3. El Título de Cronista Oficial de Villatobas tendrá carácter vitalicio, pudiendo cesar a decisión propia.

### **Artículo 7. Dedicación de calles, plazas y edificios públicos.**

1. Se podrán dedicar calles, plazas, edificios públicos a personas y entidades, que a juicio de la Corporación reúnan méritos suficientes, bien sea por su relevancia en el ámbito científico, cultural, artístico, deportivo, social etc., o bien por servicios y actividades especiales realizados en favor de Villatobas.

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

2. La Corporación Municipal podrá dedicar un número máximo de dos calles plazas o edificios públicos al año, salvo que circunstancias excepcionales aconsejen aumentar dicho número, siendo en este último caso necesario acuerdo plenario.

### **Artículo 8. Procedimiento.**

1. El otorgamiento de cualquiera de las distinciones, salvo la Llave de Oro y el título de Visitante Ilustre, requiere la instrucción previa de expediente en el que se acrediten suficientemente los concretos méritos que justifiquen el honor a dispensar.
2. El Ilustrísimo Ayuntamiento podrá iniciar el procedimiento para la concesión de los honores y distinciones a que se refiere este Reglamento por iniciativa de la Alcaldía o de la Junta de Gobierno o a propuesta de cualquier persona o entidad radicada en el término municipal. En cualquier caso, la incoación del expediente se realizará mediante Decreto de la Alcaldía designando a un concejal como Juez Instructor del mismo.
3. Incoado el oportuno expediente de concesión, se constatarán los méritos que se invoquen mediante las diligencias o informes que se estimen necesarios.
4. La concesión de cualquiera de las distinciones previstas - excepto la Llave de Oro y el título de Visitante Ilustre - es competencia del Pleno tras propuesta de la Alcaldía, una vez terminada la función informativa por parte del Juez Instructor. La propuesta habrá de especificar los méritos y las circunstancias que concurren en las personas físicas, jurídicas, instituciones o entidades para las cuales se solicitan las distinciones.
5. Para que se considere aprobada la propuesta, el Pleno del Ayuntamiento deberá adoptar el acuerdo que estime acertado en base a la misma.

### **Artículo 9. Acto de entrega o imposición.**

1. Acordada la concesión de honores, la Alcaldía señalará el lugar y fecha del acto de entrega de las medallas y diplomas que simbolizan los reconocimientos recogidos en este Reglamento.
2. El acto, presidido por el Alcalde o Alcaldesa se celebrará el sábado anterior al 17 de mayo o durante la Ceremonia de Coronación de las Reinas y Damas de las Fiestas, salvo que el acuerdo plenario disponga otra fecha. Tendrá carácter público y revestirá destacada solemnidad. Asistirán los miembros de la Corporación en Pleno con las medallas e insignias corporativas.

### **Artículo 10. Del Registro de Distinciones.**

Un extracto de los acuerdos de la Corporación otorgando cualquiera de los honores citados deberá inscribirse, por orden cronológico, en un

---

## Ayuntamiento de Villatobas







## Ayuntamiento de Villatobas

---

libro-registro, que estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento.

### **Artículo 11. Revocación de las Distinciones.**

1. La Corporación Municipal podrá privar excepcionalmente de las distinciones en cualquiera de sus clases, con los mismos requisitos que son requeridos para su concesión, a cualquiera de los que por motivos notorios se hicieran acreedores a ello.
2. El Alcalde, mediante Decreto de Alcaldía, deberá ordenar la instrucción del correspondiente expediente informativo que incluirá la consulta a las personas físicas, entidades e instituciones que apoyaron la propuesta tanto de concesión como de revocación.
3. Concluida la instrucción del expediente, el instructor formulará propuesta para su traslado al Pleno siendo imprescindible su aprobación por unanimidad.

## TÍTULO SEGUNDO OTROS RECONOCIMIENTOS HONORÍFICOS

### **Artículo 11. Libro de Honor del municipio de Villatobas**

1. El Libro de Honor del municipio de Villatobas recogerá las firmas y, en su caso, las dedicatorias de las personas de destacada importancia que visiten el municipio y que el titular de la Alcaldía indique, así como las que hayan recibido alguna distinción honorífica municipal.
2. El Libro de Honor estará a cargo del titular de la Secretaría General del Ayuntamiento, el cual cuidará y velará el mismo.

### **Artículo 12. Pregonero/a de Ferias y Fiestas**

1. El Título de Pregonero de las Ferias y Fiestas de Villatobas recaerá anualmente en la persona que a su juicio y por méritos reconocidos proponga la Junta de Gobierno Local, cesando en las siguientes Ferias y Fiestas del municipio. Excepcionalmente, se podrá conceder a entidades o agrupaciones.
2. Tomará posesión de este título el mismo día que se celebre la Coronación de la Reina y Damas de las Fiestas en honor a Nuestro Padre Jesús Nazareno. Una vez realizada su presentación, pregonará las Ferias y Fiestas. En el acto, el titular de la Alcaldía le hará entrega de un diploma y una insignia de solapa esmaltada con el escudo municipal.
3. Acompañará a la Corporación Municipal en los Actos y Solemnidades, y en aquellos otros que crea conveniente la Corporación Municipal, ocupando el lugar que al efecto le esté señalado por los usos y costumbres del municipio.
4. Tendrá asiento preferente en los actos públicos que organice el Excelentísimo Ayuntamiento.

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFRWKM7PQDDM6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 28





## Ayuntamiento de Villatobas

---

### Artículo 13. Declaración de Luto Oficial

1. El Alcalde determinará, mediante decreto, la declaración de luto oficial en el término municipal de Villatobas durante los días que estime oportuno cuando circunstancias o hechos de trascendencia nacional, regional o local así lo requieran y, especialmente, en los supuestos de fallecimiento de personas distinguidas o condecoradas por el Ayuntamiento, miembros de la Corporación, ex Alcaldes o de siniestros de los que se deriven consecuencias graves para el municipio.
2. En el decreto emitido por la Alcaldía, se incluirán todas y cada una de las acciones a desarrollar, en señal de respeto o condolencia por el luto declarado.
3. En los casos en que la declaración de luto oficial venga decretada u ordenada por las administraciones de ámbito estatal o autonómico, se dispondrá conforme a lo indicado por las preceptivas declaraciones, pudiendo la Alcaldía adherirse a las mismas. En cualquier caso, la Bandera municipal, ondeará a media asta, siempre que lo hagan las Banderas de España y de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, tras tener conocimiento de la declaración de luto oficial en ámbitos estatales o regionales.

### Artículo 14. Diploma de Servicios Distinguidos y Menciones Honoríficas

1. El Diploma de Servicios Distinguidos al municipio de Villatobas servirá para compensar al personal al servicio del Excelentísimo Ayuntamiento que se hayan distinguido por el tiempo y/o rendimiento excepcional en el cumplimiento de los deberes de su cargo.
2. La Mención Honorífica se concederá a personas físicas que por sus cualidades, merecimientos o aptitudes, relacionadas con el municipio, o con especiales circunstancias de su propia vida se hagan acreedores a la misma.
3. El otorgamiento de ambas distinciones se realizará mediante Decreto de la Alcaldía.

### Artículo 15. Hermanamientos

1. El Ayuntamiento podrá hermanar al municipio de Villatobas con otros municipios con los que tenga vínculos históricos, culturales o de otra índole con el objeto de establecer relaciones de cooperación y amistad entre ambas localidades, promover proyectos de interés común o favorecer los intercambios culturales.
2. El expediente se iniciará de oficio, mediante propuesta de la Alcaldía al Pleno para iniciar el procedimiento y constituyendo un Comité de Hermanamiento, a los efectos de concretar el correspondiente Protocolo. El acuerdo del Pleno se comunicará al municipio con el que se pretende llevar a cabo dicho hermanamiento, a la Federación

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

Española de Municipios y Provincias y a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha. En el supuesto de hermanamiento con una ciudad extranjera se deberá comunicar al Ministerio de Asuntos Exteriores.

3. La propuesta final de hermanamiento habrá de ser sometida a la aprobación del Pleno, cuyo acuerdo requerirá mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación. El acuerdo será notificado en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

### **Artículo 16. De la Insignia de solapa del municipio**

1. Todo concejal que habiendo permanecido en el cargo durante al menos doce años consecutivos y, en todo caso, los alcaldes que al menos hayan ostentado dicho cargo durante un año, se les concederá por el Pleno la insignia de solapa de Villatobas, en su categoría de oro.
2. Dichas insignias serán siempre entregadas por el titular de la Alcaldía de la Corporación Municipal.
3. Aquellas personas que ostenten en la actualidad la insignia de solapa de Villatobas, impuesta por este Ayuntamiento, en modo no reglado, con anterioridad a la aprobación de este Reglamento de Honores y Distinciones y como recompensa a algún trabajo o mérito desarrollado en pro de Villatobas, seguirán en posesión y uso de ella.

## **TITULO TERCERO PROTOCOLO DEL AYUNTAMIENTO DE VILLATOBAS**

### **Artículo 17. Distintivos Municipales de la Corporación**

1. El alcalde usará como distintivos una medalla con el sello del municipio con cordón dorado, insignia con el sello del municipio y el bastón de mando, de madera con borlas doradas, como distintivo de su autoridad.
2. Los concejales llevarán la misma medalla con cordón de los colores del municipio e insignia con el sello municipal.
3. Las medallas e insignias de solapa, como expresión de la representación popular que ostentan, son de uso exclusivo de los miembros de la Corporación mientras desempeñen el cargo de concejal, pudiendo conservarlas tras dejar de pertenecer a la Corporación y sin que puedan utilizarse en actos oficiales tras su cese.

### **Artículo 18. Orden de precedencia interno**

1. El orden de precedencia interno de la Corporación Municipal será el siguiente para cualquier acto tanto solemne como de carácter general:

---

## **Ayuntamiento de Villatobas**





## Ayuntamiento de Villatobas

---

- a) El Alcalde
  - b) Tenientes de Alcalde, por su orden.
  - c) Delegados de la Junta de Gobierno Local, por su orden de nombramiento.
  - d) Concejales con Delegación, por su orden.
  - e) Portavoces de los Grupos Municipales, de mayor a menor representación municipal.
  - f) Concejales de los Grupos Municipales por su orden electoral y ordenados de mayor a menor representación municipal.
2. La Corporación Municipal en todos los actos oficiales, así como en los organizados por otras entidades civiles, militares o religiosas en el término municipal, mantendrá el orden de precedencia que establece el presente Reglamento.
  3. En aquellos actos de carácter municipal que así lo precisen, a continuación de la Corporación, se situarán a las personalidades distinguidas con honores municipales y a los funcionarios municipales por el orden siguiente:
    - a) Ex alcaldes, situándose primero el último que haya ejercido el cargo.
    - b) Medallas de distinción
    - c) Hijos/Hijas Predilectos y Adoptivos
    - d) Miembros Honorarios de la Corporación Municipal
    - e) Cronista Oficial del municipio
    - f) Personalidades o representantes de entidades
  4. Cuando a un acto oficial concurren otras autoridades de la Administración Central o Autonómica, o de organismos o entidades públicas, o privadas, el concejal o persona responsable de Protocolo señalará el orden de precedencias atendiendo a lo dispuesto por el Real Decreto 2099/83, de 4 de agosto, a las normas establecidas para el protocolo privado, al presente Reglamento y a los usos y costumbres del municipio.
  5. El Alcalde podrá otorgar preferencia en su situación a aquellos invitados por el Ayuntamiento a los que se les corresponda a otras análogo trato de que haya sido objeto la Corporación o las autoridades municipales.

### **Artículo 19. Presidencia de actos municipales**

1. En los actos propios organizados por una Delegación que no presida el Alcalde, ostentará la Presidencia el Concejal Delegado.
2. En los supuestos de ausencia del Alcalde, ostentará la Presidencia de los actos Corporativos Municipales, el Teniente Alcalde que le sustituya.

### **Artículo 20. Asistencia del Ayuntamiento en Corporación.**

El Ayuntamiento asistirá en Corporación a los siguientes actos:

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.





## Ayuntamiento de Villatobas

---

1. Fiestas Locales
2. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales de autoridades nacionales con tratamiento mínimo de Excmo./a. Sr/a.
3. Actos públicos solemnes con motivo de visitas oficiales del Presidente de la Comunidad Autónoma, Presidente de las Cortes Regionales, Presidente de Diputación Provincial, Delegado del Gobierno en Castilla-La Mancha y Consejeros del Gobierno Regional.
4. Aquellos otros actos en que por su solemnidad o relevancia así se considere oportuno por la Alcaldía-Presidencia.

### **Artículo 21. Escudo y Bandera Municipal**

1. El municipio de Villatobas poseerá con el fin de identificarse, relacionarse y diferenciarse un escudo y, en su caso, una bandera.
2. De existir, la bandera del municipio de Villatobas ondeará en el exterior de los edificios municipales siguiendo lo dispuesto en la Ley 39/1981, de 28 de octubre, que regula el uso de la Enseña Nacional, así como a las normas generalmente aceptadas de protocolo.
3. La bandera del municipio ocupará un lugar destacado en el Salón de Plenos y en el despacho oficial del Alcalde, acompañando a la bandera española, castellano-manchega y comunitaria, colocadas de la forma prevista en el párrafo anterior.
4. Las cuatro banderas serán del mismo tamaño y características.
5. Las banderas de organismos privados no deberán compartir orden de prelación con las banderas institucionales.
6. En los actos públicos municipales, la bandera de Villatobas, estará situada en un lugar destacado, junto a la Bandera de España, a la de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha y la de la Unión Europea, siguiendo el orden de precedencia establecido en el presente artículo.
7. Sobre la bandera municipal, no se podrán incluir siglas o símbolos que representen a partidos, sindicatos, asociaciones, o cualquier otro tipo de entidades.
8. La Corporación Municipal velará porque se presten a las banderas el tratamiento, respeto y honores debidos.
9. El Ayuntamiento de Villatobas elaborará una Ordenanza sobre los usos autorizados de la bandera y escudo municipal.
10. La utilización de la bandera de Villatobas en edificios y establecimientos que no pertenezcan a la Administración Local precisará de la correspondiente autorización municipal.

### **DISPOSICIONES ADICIONALES**

**Primera.** Las distinciones honoríficas que la Corporación pueda otorgar a SS.MM. los Reyes, no requerirán otro procedimiento que la previa consulta

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFWRWKM7PQDDM6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 28



## Ayuntamiento de Villatobas

---

a la Casa de Su Majestad el Rey.

**Segunda.** La concesión de otras distinciones no reguladas expresamente en el presente Reglamento se regirá por su normativa propia.

**Tercera.** La presente normativa deroga el Reglamento de Honores y Distinciones del Ilustrísimo Ayuntamiento de Villatobas aprobado en sesión plenaria el día 18 de julio de 2019, al que sustituye, sin perjuicio de los derechos de los titulares de las distinciones concedidas al amparo de dicha reglamentación.

### DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor una vez que se haya aprobado definitivamente y sea publicado su texto íntegro en el "Boletín Oficial" de la provincia, de conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

### 8-. MODIFICACIÓN ORDENANZA DE TASA DE BASURA.

Por la Sra. Alcaldesa se señala que al inicio de la pandemia el Grupo Popular tenía la idea de modificar la Ordenanza de la Basura, sin embargo no pudo hacerse ya que la tasa se devenga en enero y no puede modificarse a mitad de año, es por lo que ahora se trae a Pleno, para que entre en vigor en el año 2021, ya que los efectos económicos de la pandemia en el comercio, en los bares y restaurantes va a prolongarse en el tiempo. Se pretende que el comercio no esencial, los bares y restaurantes tengan una reducción en la tasa de la basura del 50%, y en eso consiste la modificación que se trae a Pleno.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta que esta modificación ya la planteo su grupo el 24 de abril, en un escrito que presento en el Ayuntamiento, sin embargo, el Equipo de Gobierno en tal momento se negó a hacerlo, y por ello les llama la atención que entonces no se pudiera hacer y ahora sí y entiende que si se aprueba ahora tendría que haber una modificación presupuestaria.

Le contesta la Sra. Alcaldesa que no, que esta modificación surtirá efectos en el año 2021.

El Portavoz del Grupo Socialista contesta que su grupo va a votar a favor de la propuesta pues está en línea con lo que su grupo propuso en abril y que además quiere solicitar que se aplaze el pago de las tasas municipales a quien por motivo de la pandemia hayan dejado de trabajar o esté en riesgo de exclusión social.

Contesta la Sra. Alcaldesa que durante todo 2020 se han concedido aplazamientos a todas las personas que lo han solicitado y que durante el

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFWRWKM7PQD6M6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 20 de 28



## Ayuntamiento de Villatobas

---

año 2021 se seguirá actuando igual.

Se somete a votación y se aprueba por unanimidad, el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación del servicio de recogida de basuras en los términos siguientes

Art. 6.- CUOTA TRIBUTARIA:

EPÍGRAFE 4. TIENDAS DE NO ALIMENTACIÓN: 68,72 EUROS

EPÍGRAFE 7.1 CAFETERÍAS Y BARES: 246,8 EUROS

EPÍGRAFE 7.3 HOTELES Y RESTAURANTES: 200 EUROS

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el Boletín Oficial de la Provincia, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcaldesa para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

### **9.- MOCIÓN DEL GRUPO SOCIALISTA.**

#### **Moción sobre el Portal de Transparencia.**

El Portavoz del Grupo Socialista señala que la moción que presentan es en relación con el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Villatobas, que se encuentra desfasado y piden que se le un impulso y se contemple toda la actividad municipal en el mismo, tales como las percepciones de los concejales, las compras, los contratos, los pagos, etc..,

El concejal D. Diego Vivas Mora contesta que ya dijo en otro pleno que

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.







## Ayuntamiento de Villatobas

---

tiene la intención de cambiar la web municipal, que el Portal actual quizás es poco claro, pero es el que utilizan la mayoría de los pueblos pequeños y está prácticamente actualizado, que la información esta dispersa, pero está y lo único que no consta es el curriculum de los concejales que debía de estar colgado. Añade que su grupo ha hecho una enmienda de adición porque si el Ayuntamiento de Villatobas tiene que ser transparente también debe serlo el Gobierno de España y el de Castilla-La Mancha, pues ayer mismo en un periódico de tirada nacional aparecía que en 276 ocasiones el Gobierno de España había hecho caso omiso a los requerimientos que le había formulado el Consejo de Transparencia. El Ayuntamiento cumple la Ley de Transparencia, pero deben dar ejemplo el Gobierno de España y el de Castilla-La Mancha que también deben cumplir esta ley.

Contesta el Portavoz del Grupo Socialista que todo el mundo debe cumplir la Ley de Transparencia, pero que intentar meter en este momento al Gobierno de España y al de Castilla-La Mancha no tiene sentido, ni procede.

El concejal D. Diego Vivas Mora contesta que la transparencia debe de ser de todas las administraciones.

El Portavoz Socialista precisa que se está hablando de Villatobas.

La Sra. Alcaldesa contesta que se está hablando de transparencia.

Sometido a votación la propuesta del Grupo Socialista es rechazada con 5 votos a favor del Grupo Socialista y 6 votos en contra del Grupo Popular.

### 10-. DECRETOS DE ALCALDÍA.

Por el Portavoz Socialista se señala que ver en 27 horas todos los decretos de alcaldía es imposible por lo que su Grupo los mirara y ya irán hablando de ellos.

La Sra. Alcaldesa contesta que el resto de pueblos de la Comarca la Opsición no dispone de los decretos de alcaldía.

El Portavoz Socialista se queja de que el Pleno ha sido muy atropellado en la convocatoria.

La Sra. Alcaldesa contesta que siempre van con mucha prisa porque hay poco personal y pocos recursos, pero que el Grupo Socialista ha dispuesto de toda la documentación.

### 11-. RUEGOS Y PREGUNTAS.

---

## Ayuntamiento de Villatobas







## Ayuntamiento de Villatobas

---

En primer lugar, el Portavoz Socialista se congratula de la apertura del nuevo hospital de Toledo. La Sra. Alcaldesa matiza que según tiene conocimiento, el hospital nuevo no está totalmente operativo.

Por el concejal D. Juan José Uriondo Gijón se da lectura al siguiente ruego: *“En el Pleno del 8 de noviembre de 2012, desde el Grupo Municipal Socialista elevamos un ruego al Pleno en el que exponíamos “en relación a la identificación, elaboración de un inventario, conservación, restauración y a ser posible llegar a acuerdos para uso y disfrute del patrimonio material e inmaterial, físico, escrito, musical, folclore, costumbres y otros elementos, ya sean de carácter arquitectónico, industrial, equipamiento, maquinaria, utensilios de uso doméstico, instrumentos de trabajo agrícola, sonidos, canciones, escritos de todo tipo, etc.*

*Decíamos que “un pueblo no es solo el ámbito físico donde se ubica su población, un pueblo es el resultado de la historia de sus moradores y vecinos, sus construcciones, sus fiestas, sus costumbres y creencias asociadas a edificios, imágenes, herramientas o instrumentos que hacen posible la vida cotidiana.” Que “es obligación de los poderes públicos recuperar y conservar todo tipo de patrimonio, además de intentar encauzar hacia las generaciones venideras todo el capital cultural como hilo conductor de lo que podíamos llamar el alma del pueblo desde el ayer, en el hoy y para el mañana. Y que era necesario identificar para estos elementos, algún tipo de protección cultural (BIC u otros) que proteja su conservación.”*

*En estos momentos se conoce la puesta a la venta de una casona de nuestro municipio, en la calle del Trigo, conocida como la casa de Platero, que bien podría albergar este espacio de carácter antropológico-etnológico-cultural, un espacio amplio para instalar todo tipo de instrumentos y herramientas así como espacios de uso para promoción cultural, Biblioteca Municipal, aulas de formación, etc.*

*Seguro que puedan existir algunos otros elementos en nuestra localidad, antiguas bodegas, estrujadoras de uva, prensas de viga y de huso, molinos y prensas de aceite, calderas de alquitaras, torres de destilación de fábricas de alcoholes, herramienta y aperos de uso agrícola, utensilios de herrería, romanas para pesar, celemines, fanegas, seras de esparto, etc., que desde el Ayuntamiento tendríamos que rescatar y catalogar.*

*Desde el Grupo Municipal Socialista desearíamos que el Pleno se posicionase ante este ruego en el que planteamos la posibilidad de que el Ayuntamiento adquiriera esa casa y desarrolle un proyecto de uso museístico-didáctico-cultural como mejor forma de conservar nuestro patrimonio, nuestras tradiciones y las*

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

*herramientas e instalaciones asociadas a ellas”.*

Por la Sra. Alcaldesa se señala que está de acuerdo con el espíritu del ruego, que su grupo siempre ha tenido la sensibilidad de cuidar y valorar el patrimonio del municipio, que le gustaría comprar la casa de Platero pero ahora tiene que hacer frente a necesidades más perentorias como evitar las riadas en el municipio; que este tipo de iniciativas deberían acometerse por la iniciativa privada pues luego también hay que mantener este tipo de infraestructuras. Señala que en la actualidad no tiene demanda de edificios, solamente de sedes para asociaciones y que espera que cuando hagan el colegio nuevo puedan ceder locales a las asociaciones que están solicitándolo.

El Portavoz Socialista señala que se trata de ruego para que se reflexione sobre el mismo.

A continuación, por Dña. Juana M.<sup>a</sup> Sánchez Gómez, se da lectura al siguiente ruego: **que desde el Ayuntamiento se realicen las gestiones oportunas para llevar a buen fin la necesidad de recuperar la construcción del antiguo silo del extinto Servicio Nacional de Producciones Agrarias (SENPA), consiguiendo la propiedad o el uso de las instalaciones, al tiempo que se inicie un expediente de protección urbanística y de uso de utilidad vecinal de este inmueble.**

La Sra. Alcaldesa contesta que el Equipo de Gobierno es muy sensible con estos temas por eso se hizo la musealización-interpretación de la “Plaza de Moros, que está de acuerdo con que hay que recuperar el “Silo” pero que hay que establecer prioridades y ahora están teniendo que afrontar gastos con los que no contaban.

El Portavoz Socialista plantea que en otro pleno su grupo ya dijo que les había llegado noticias de que los miembros de Grupo Popular estaban promoviendo la constitución de un nuevo sindicato de agricultores y que este tema se había tratado en el despacho de la Sra. Alcaldesa. El Primer Teniente de Alcalde D. Enrique Montero Ceballos contesto durante el Pleno y explico que se trató de una reunión para evitar el enfrentamiento entre vecinos y por ello su grupo quiere saber si se está trabajando para que haya otra dirección en la Asociación ADAGAVI y en crear una nueva sociedad de cazadores.

La Sra. Alcaldesa contesta que todo lo dicho por el Portavoz Socialista es incierto, no se ha hecho nada por su Grupo de lo que dice el Portavoz Socialista; que además es política de barra de bar y le extraña que el Portavoz Socialista entre en esos temas. Añade que la Alcaldía no ha maniobrado para hacer ninguna otra asociación de agricultores, que tiene una relación excelente con ADAGAVI y que cuando se rompió el brazo y

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.



Cód. Validación: 7LZKTRX4PXFRWKM7PQDDM6SW | Verificación: <https://villatobas.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 28



## Ayuntamiento de Villatobas

---

sus concejales le informaron del tema que se había planteado en el Pleno le molesto bastante porque no cree que sea un tema de Pleno, pues son guerras ajenas al Ayuntamiento.

El Portavoz Socialista contesta que cree lo que dice la Sra. Alcaldesa.

Seguidamente el Portavoz Socialista señala que en el Paseo de Santa Ana ha habido dos fases y pregunta si en la segunda fase se ha pedido la reinversión de la baja. Por la Sra. Alcaldesa se explica que sí y en que se ha empleado la reinversión. El Portavoz Socialista señala que el proyecto ha sufrido unas modificaciones muy importantes porque en un primer momento se dijo que se iban a cortar diecisiete árboles y se iban a colocar veintitrés nuevos y al final se han cortado todos menos tres o cuatro y solamente se han colocado diecisiete, señala que los árboles se han colocado según los intereses de los vecinos e incluso algunos de estos vecinos van en las listas del Grupo Popular.

Por el concejal D. Diego Vivas Mora se contesta que está harto de este tema, y que no tiene ningún interés en el tema de los árboles.

El Portavoz Socialista contesta que las premisas que puso el Grupo Popular para la tala de los árboles han resultado ser falsas. Se decía que se cortaban los árboles porque estaban a menos de dos metros de la heredad colindante y porque estaban enfermos; y sin embargo después se han puesto a menos de setenta y cinco centímetros y muchos tampoco estaban enfermos.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta que no va hablar de este tema porque ya están saturados del mismo.

Seguidamente toma la palabra el concejal D. Juan José Uriondo Gijón para recordar que tiene pendiente un ruego sobre un informe de legalidad en relación a los procedimientos de contratación que se han seguido para ciertos contratos continuados sin convocatoria previa. Por la Alcaldesa se contesta que no sabe a qué se está refiriendo D. Juan José Uriondo Gijón porque todos los contratos en el Ayuntamiento se hacen conforme a la normativa.

El Portavoz Socialista precisa que ya revisaran los contratos con la Sra. Alcaldesa, si le parece conveniente, a los que la Sra. Alcaldesa muestra su conformidad.

Por el concejal D. Juan José Uriondo Gijón se pregunta si ha habido algún procedimiento sancionador por tirar uralita en el punto limpio. Por la Sra. Alcaldesa se contesta que han detectado vertidos de uralita en la escombrera y también detrás de la antigua gasolinera y que están

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

averiguando quien ha hecho el vertido; añade que están haciendo una vigilancia muy estricta sobre este tema.

El concejal D. Juan José Uriondo Gijón señala que también se hacen vertidos cerca de la caseta de telefónica y la Sra. Alcaldesa señala que efectivamente y que en ese sitio denominado "Paraje del Calvario" van hacer una plantación de olmos.

La Sra. Alcaldesa añade que el problema de los escombros es muy grave, sobre todo teniendo en cuenta que el Ayuntamiento no cobra en el punto limpio y que ni así la gente deposita los escombros allí.

El Portavoz Socialista pregunta por la convocatoria de una bolsa de auxiliares administrativos, señalando que les parece adecuada para la sustitución de las posibles bajas que se produzcan, pero no para cubrir una plaza vacante, añade que no sabían que existiera una plaza vacante, porque en tal caso habría que haber cambiado la RPT, solicitando al efecto información de la Sra. Alcaldesa y de la Sra. Secretaria.

Por la Sra. Secretaria se contesta que cuando se aprobó el presupuesto se creó una plaza interina porque según las leyes de presupuestos no pueden crearse plazas en propiedad si no se han amortizado plazas de la misma naturaleza en los dos años inmediatamente anteriores.

El Portavoz Socialista precisa que en tal caso habría que haber hecho una convocatoria exclusiva para esa plaza y no haberla metido en una bolsa.

A continuación D. Juan José Uriondo Gijón habla sobre la tasa de reposición de efectivos señalando que estudiara el tema. Asimismo, añade que el pasado 21 de septiembre su grupo se interesó por el funcionamiento de las compras del Ayuntamiento y por las consumiciones en los bares.

Por la Sra. Alcaldesa se contesta explicando el sistema que se sigue y la utilización de los vales firmados.

A continuación D. Juan José Uriondo Gijón, propone que se incremente la ayuda que el Ayuntamiento presta al banco de alimentos y después se justifique detalladamente en que se gasta el dinero que proporciona el Ayuntamiento. Contesta la Sra. Alcaldesa que el banco de alimentos se gestiona a través de un convenio con Caritas.

Seguidamente la concejala Dña. M.<sup>a</sup> Esmeralda Fdez.-Carrión Sánchez señala que la Asociación Galguera "El Tesón", les han comentado que han solicitado un local para el desarrollo de sus actividades y se les había denegado por parte del Ayuntamiento. Contesta la Sra. Alcaldesa que efectivamente si se les ha denegado porque no hay locales; existen al

---

## Ayuntamiento de Villatobas





## Ayuntamiento de Villatobas

---

menos siete asociaciones sin sede.

La concejala Dña. M.<sup>a</sup> Esmeralda Fdez.-Carrión Sánchez señala que entonces hasta que no se haga el nuevo colegio no va haber sedes para las asociaciones. Contesta la Sra. Alcaldesa que de momento no hay sitio para nuevas sedes para las asociaciones.

El concejal D. José Carlos Baldaracete Moreno señala que una de las funciones de la Sra. Alcaldesa según la normativa es hacer cumplir las Ordenanzas Municipales pero su grupo ha recibido quejas en cuanto a que existen animales abandonados, preguntando porque no se cumplen las ordenanzas al respecto de este tema. Por la Sra. Alcaldesa se contesta que Villatobas se encuadra en un mundo rural pero en todo caso no tienen conocimiento de que haya ningún animal desatendido.

Por último, el Portavoz Socialista señala que hay caminos impracticables por las lluvias. Contesta la Sra. Alcaldesa que han solicitado una subvención, porque en el año 2019 se produjeron numerosos arrastres de caminos, y hay otros como “el camino del Muni” que están en muy malas condiciones porque ha habido daños por alguna empresa y están haciendo trámites para que se arregle.

El Portavoz Socialista señala que les gustaría saber la composición del remanente de tesorería. Contesta la Sra. Alcaldesa que la Sra. Secretaria se lo explicara en cualquier momento, que está muy orgullosa del remanente de tesorería del Ayuntamiento y de que al final no se lo haya quitado el Gobierno.

Por último, el Portavoz Socialista pregunta por la valla del colegio.

Responde la Sra. Alcaldesa que la valla se ha hecho a través de un contrato menor por el importe de la misma.

El Portavoz Socialista señala que le gustaría que los Plenos fueran presenciales.

No habiendo más asuntos de que tratar la Sra. Presidenta finaliza la sesión a las 21:55 horas minutos después de empezar del día tres de diciembre de dos mil veinte. Doy fe.

Vº BºLA  
LA ALCALDESA

SECRETARIA-INTERVENTORA

---

## Ayuntamiento de Villatobas

Plaza de España nº 1, Villatobas. 45310 Toledo. Tfno. 925152181.





## Ayuntamiento de Villatobas

---

**DILIGENCIA.-** La pongo yo, la Secretaria-Interventora, para hacer constar que el presente borrador está constituido por veintiséis folios. DOY FE. LA SECRETARIA-INTERVENTORA. Firmado electrónicamente.

